

MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA

1.-OBJETO

Con esta memoria complementaria se especifican cuáles han sido los criterios para la inclusión de los miembros que integran este Consejo, así como los que componen los órganos de gestión y de participación de cada una de las Reservas de la Biosfera de Andalucía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.-CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS EN EL CONSEJO Y EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA

Los criterios a la hora de conformar la composición, tanto del Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera como de los órganos de gestión y participación de cada una de las reservas andaluzas, se han fundamentado en cubrir de forma proporcionada la naturaleza y características de las reservas de la biosfera, así como las funciones que tienen encomendadas, tanto el citado consejo como cada uno de los órganos de gestión y participación de las nueve reservas; siempre garantizando la celeridad y eficacia de su funcionamiento.

Para el establecimiento y concreción de estos criterios se han tenido en cuenta las características de esta figura así como las funciones otorgadas, tanto al Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera, como a los órganos de gestión y participación de cada una de las reservas andaluzas.

2.1. Características y condicionantes de las reservas de la biosfera

Es importante destacar a la hora de establecer los criterios de inclusión de miembros tanto en el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera como en los órganos gestión y participación de cada una de las reservas de la biosfera de Andalucía se han tenido en cuenta:

a) Que en las reservas de la biosfera convergen distintos niveles institucionales, administrativos y competenciales.

- Son designadas en el seno del Programa MaB (Hombre y Biosfera), por tanto su rango es internacional y tienen el mandato de UNESCO. Esto hace que deban cumplir con las disposiciones de sus instrumentos internacionales, si bien el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera (Resolución 28 C/2.4, Conferencia General de la UNESCO, 1995). En su Artículo 2, indica: “*3. Cada Reserva de Biosfera quedará sometida a la jurisdicción soberana de los Estados en que está situada. En virtud del presente Marco Estatutario, los Estados adoptarán las medidas que consideren necesarias, conforme a su legislación nacional*”.
- En virtud a esta disposición, España ha regulado la figura de la reserva de la biosfera de la UNESCO como una de las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (artículos: “*50. Áreas protegidas por instrumentos internacionales, 68. La Red de Reservas de la Biosfera, 69. Objetivos de la Red española de Reservas de la Biosfera y 70. Características de las Reservas de la Biosfera*”). Las reservas de la biosfera de Andalucía deben cumplir con esta legislación básica estatal y con el Real Decreto



342/2007, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del Programa MaB en España y el Comité Español del Programa MaB.

- Todo esto teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como recoge el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, “*tiene la competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental*”.
- Por tanto, la implantación efectiva de esta figura debe realizarse con las políticas e instrumentos de la administración ambiental andaluza, que deben incorporar las determinaciones internacionales y estatales. Actualmente las competencia ambientales recaen en la Consejería de Sostenibilidad, medio Ambiente y Economía Azul. Junta de Andalucía (Dirección General de Espacios Naturales Protegidos).
- A lo que se añade que, a través de la precitada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece (artículo 29.2) “2. Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”
- Atendiendo a su responsabilidad competencial, debe señalarse que todos los territorios designados en Andalucía como reservas de la biosfera cumplen, de facto, con las funciones recogidas en los instrumentos internacionales y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, pues todos coinciden, total o parcialmente, con espacios de la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía (RENPA), los cuales cuentan con instrumentos de planificación (Plan de Ordenación de Recursos Naturales PORN, Plan Rector de Uso y Gestión PRUG y Plan de Desarrollo Sostenible PDS), además de sus propios órganos de gestión y participación.
- Esta coincidencia territorial y funcional con otros espacios naturales protegidos, y con los objetivos y las actuaciones previstas en cada uno de ellos permite que, el establecimiento del régimen jurídico de cada una de las Reservas de la Biosfera de Andalucía, tal como viene establecido en el CAPITULO III del presente proyecto de decreto, se pueda realizar con los instrumentos de planificación, gestión y participación ya implantados en estos espacios facilitando la gestión integrada de las distintas figuras, y evitando la duplicidad no deseada de órganos y políticas.

b) Que las reservas de la biosfera deben cumplir las funciones de conservación, desarrollo sostenible y apoyo logístico y hacerlo fundamentándose en la ciencia aplicada, e impulsando la formación y la divulgación. Debe gestionar de manera integrada y participada, de ahí que deba contar con un órgano de gestión -responsable final de implementar las políticas y medidas-; y un órgano de participación que aglutine los principales agentes de cada territorio.

- La reservas tienen encomendadas el cumplimiento de tres funciones conservación, desarrollo sostenible y apoyo logístico (Artículo 3. Marco Estatutario) que deben aplicarse en territorios concretos. Esto implica una coordinación, necesaria y continuada con los responsables de las políticas sectoriales y locales que actúan sobre el territorio de cara a conseguir la gestión integrada y adaptativa que persiguen estos territorios.
- La presencia de asociaciones profesionales, sindicales, municipales y otros agentes sociales en los órganos de coordinación y participación de las reservas son indispensables para poder avanzar hacia un gobernanza activa y responsable que redunde en mejorar la gestión de los territorios designados como tales.
- Proponer y desarrollar proyectos de investigación interdisciplinares que aporten soluciones prácticas y den lugar a acciones formativas para avanzar en los tres ejes del desarrollo sostenible (ambiental, económico y social) es la forma de trabajar en las reservas. Esta premisa hace necesaria la presencia de universidades, centros de investigación y conocedores de los saberes tradicionales, en sus órganos de coordinación y participación.

c) Que las reservas de la biosfera priman el funcionamiento en Red, articulándose como una “red de redes” a partir de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- El Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera (artículos 7 y 8), dispone que los Estados deberían propiciar la constitución y el funcionamiento cooperativo de subredes regionales o temáticas de las reservas de biosfera y fomentar, “en el marco de estas subredes” el intercambio de información y la adaptación de sus instrumentos estratégicos. En el caso español, esto se cumple con la precitada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que define la Red Española de Reservas de la Biosfera y los objetivos de la misma (artículos 68 y 69).
- Las nueve reservas de la biosfera están inscritas y participan en esta Red estatal, así como funcionan como una red informal en el seno del Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera. Para conseguir una buena articulación de las redes, es necesario que en el Consejo se cuente con representación de la Red Española de Reservas de la Biosfera y de cada una de las reservas de la biosfera andaluzas

2.2. Funciones del Consejo Andaluz de Reservas de la Biosfera y de los órganos de gestión y participación de cada una de las Reservas de la Biosfera de Andalucía

a) Funciones del Consejo Andaluz de Reservas de la Biosfera

- En el CAPÍTULO II (artículo 5) del presente Decreto, se atribuyen al Consejo Andaluz de Reservas de la Biosfera, 9 funciones (descritas con números entre el 1 y el 9), que pueden sintetizarse como: coordinar los sectores implicados; fortalecer la participación orientada hacia la gobernanza, el funcionamiento en red; y asesorar, informar, divulgar, emitir propuestas fundamentadas en la ciencia.
- Por otra parte las funciones del Consejo se interrelacionan, de manera que, aunque en la tabla siguiente se puedan asociar más directamente algunas de estas funciones con elementos concretos de la composición del mismo, el sentido final para el cumplimiento de los objetivos del Consejo es contar con un órgano centrado, específicamente, en articular todas las necesidades de las reservas de la biosfera.
- Estas funciones del Consejo están en consonancia con las características de las reservas de la biosfera, definidas con anterioridad y, **su composición, se ha establecido atendido a la necesidad de contar con un escenario común, funcional e interrelacionado**. De ahí que se entienda que, este órgano colegiado mantiene una correlación adecuada y proporcionada, entre las funciones que tiene atribuidas y la composición de la que se ha dotado.

Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera. Relación entre funciones y composición	
Funciones del Consejo	Composición del Consejo (una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y las vocalías integradas por las siguientes personas)
Coordinación: función troncal del Consejo que debe realizarse considerando distintas escalas de acción, competenciales e incidencia socioterritorial	<p>a) La titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos en la Junta de Andalucía, que ostentará la Vicepresidencia.</p> <p>b) Las nombradas como responsables de la gestión de cada una de las reservas de la biosfera de Andalucía.</p> <p>c) Las representantes de las Consejerías con competencias en materia de innovación y desarrollo, cultura, educación, turismo, agricultura, desarrollo rural, ordenación del territorio y urbanismo, designadas por la persona titular de la respectiva Consejería.</p> <p>h) La representante del Programa “Hombre y Biosfera” de la UNESCO, designada por el órgano competente de la Administración General del Estado que tenga atribuida la coordinación del desarrollo del Programa MaB en España</p> <p>i) Dos en representación de las Entidades Locales andaluzas en cuyos términos municipales se ubiquen reservas de la biosfera declaradas, designadas por la asociación de municipios del ámbito autonómico más representativo.</p>

Participación: orientada a avanzar hacia la gobernanza, es fundamental para implementar las figura de la reserva en los territorio designados.	<p>d) La representante elegida entre las titulares de la Presidencia de los órganos de participación de los espacios naturales protegidos de Andalucía, en cuyos territorios estén declarados por la UNESCO reservas de la biosfera, designada en la forma establecida en el artículo 8.3</p> <p>j) Dos en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Andalucía.</p> <p>k) Dos en representación de las asociaciones empresariales con mayor representación en el ámbito de Andalucía.</p> <p>l) Tres en representación de las organizaciones no gubernamentales, cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, de las que sean más representativas en el ámbito de Andalucía.</p> <p>m) Tres en representación de las organizaciones del sector agrario de las más representativas en el ámbito de Andalucía.</p> <p>n) La representante de las personas consumidoras y usuarias, designada por organización o asociación de personas consumidoras y usuarias de Andalucía más representativa a nivel autonómico, a propuesta del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.</p>
Asesorar, informar, divulgar, emitir propuestas fundamentadas en la ciencia	<p>e) La representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que presten servicios en uno de sus centros de investigación de Andalucía, designada por el órgano competente del citado Consejo.</p> <p>f) La representante de las universidades públicas de Andalucía, designada por el Consejo Andaluz de Universidades.</p> <p>g) Dos elegidas entre personalidades de experiencia profesional reconocida, una en materia de medioambiente y otra en materia de desarrollo sostenible, designadas por el titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.</p>

b)- Funciones de los órganos de gestión y participación de cada una de las Reservas de la Biosfera de Andalucía

- Las reservas de la biosfera andaluzas, atendiendo a lo señalado con anterioridad, deben cumplir las determinaciones del Programa Hombre y Biosfera de la UNESCO (Programa MaB), a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece, en su artículo 70 “c) Un órgano de gestión responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas y otro de participación pública, en el que estén representados todos los actores sociales de la reserva. Si bien, estos instrumentos no tienen que ser creados ex novo, pues de conformidad con el ya citado artículo 29.2 de esta Ley 42/2007: “2. Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente”.
- Por tanto, en las reservas de la biosfera de Andalucía, en la medida que son asimilables a las determinaciones de esta figura, serán de aplicación las normas reguladoras y las determinaciones específicas relacionadas con los respectivos órganos de gestión y de participación, así como las contenidas en los instrumentos de planificación medioambiental de otros espacios naturales protegidos y espacios protegidos Red Natura 2000, que se solapan con su ámbito territorial.
- En este contexto general y considerando las diferencias entre las nueve reservas andaluzas, la composición de los órganos de gestión y participación de cada una de estas nueve reservas se han conformado **atendiendo a los criterios de que cumplan de forma efectiva sus objetivos; y tengan en cuenta la relación de sus ámbitos socioterritoriales con los espacios protegidos ya implantados en el territorio y que le facilitan el cumplimiento de sus funciones.** Los órganos de gestión y participación de las reservas de la biosfera andaluzas responden a los tres modelos que se especifican a continuación.

Reservas cuyos ámbitos socioterritoriales coinciden con espacios naturales protegidos implantado en el territorio		
Reserva de la Biosfera	Órgano de gestión	Órgano de participación
Sierra de Grazalema	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema
Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	Junta Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.
Cabo de Gata-Níjar	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	Junta Rectora del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.
Sierra Nevada	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	Consejo de Participación del Espacio Natural Sierra Nevada.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Reservas cuyos ámbitos socioterritoriales son más amplios o incluyen varios espacios naturales protegidos implantados en el territorio		
Reserva de la Biosfera	Órgano de gestión	Órgano de participación
Marismas del Odiel	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	Patronato Marismas del Odiel
Dehesas de Sierra Morena	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	La persona nombrada como gestora de la Reserva, una persona representante de cada una de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Hornachuelos, Sierra Morena de Sevilla y Sierra de Aracena y Picos de Aroche, las Jefaturas de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible de Córdoba, Sevilla y Huelva y las personas responsables de los espacios naturales protegidos incluidos en la reserva. Este órgano de participación estará presidido por la persona gestora de la Reserva, ostentando la secretaría la nombrada por la persona titular de la Dirección General competente en gestión de espacios naturales protegidos.
Sierra de las Nieves	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	Consejo de Participación del Espacio Natural Sierra de las Nieves
Doñana	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	La persona nombrada como gestora de la Reserva, una persona representante del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana, una persona representante de cada uno de los Ayuntamientos que pertenecen a la reserva de la biosfera y no forman parte del Espacio Natural de Doñana y las Jefaturas de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible de Huelva, Sevilla y Cádiz. Éste órgano estará presidido por la persona gestora de la reserva, ostentando la secretaría la nombrada por la persona titular de la Dirección General competente en gestión de espacios naturales protegidos.

Reserva cuyo ámbito socioterritorial es transfronterizo. Regulación para la sección andaluza (España)		
Reserva de la Biosfera	Órgano de gestión	Órgano de participación
Intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España)-Marruecos	La Consejería competente en materia de medio ambiente a través de la persona gestora de la reserva nombrada por la titular de la Consejería.	La persona nombrada como gestora de la RBIM en la parte andaluza, una persona representante de cada una de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales y del Consejo de Participación del Espacio Natural Sierra de las Nieves, las Jefaturas de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible de Cádiz y Málaga, una persona representante del Organismo Autónomo de Parque Nacionales y dos representantes -a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias- de los municipios que no pertenecen al ámbito del Espacio Natural de Sierra de las Nieves ni de los Parques Naturales incluidos en esta Reserva de la Biosfera. Éste órgano será presidido por la persona gestora de la reserva, ostentando la secretaría la nombrada por la persona titular de la Dirección General competente en gestión de espacios naturales protegidos.

El Director General de Espacios Naturales Protegidos
 Fdo.: José Enrique Borrallo Romero